

Febrero 2026



# Guía Usuarios CEPD

para vehículos cero emisión o eléctricos

Solicitud del Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para vehículos de uso fuera de carretera.



**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**



# Guía Usuarios CEPD para vehículos cero emisión o eléctricos

*Solicitud del Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para vehículos de uso fuera de carretera.*



# INTRODUCCIÓN

El **Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD)** es el documento aprobado por la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**, en el cual se consignan las especificaciones técnicas, de las fuentes móviles, representativos de toda una familia o modelo de vehículos o de motores; así como la información relacionada al visto bueno por Protocolo de Montreal de las fuentes móviles terrestres equipadas con sistemas de refrigeración y/o de aire acondicionado. El certificado debe ser obtenido por parte de los ensambladores, fabricantes o importadores de fuentes móviles terrestres de carretera nuevas y de uso fuera de carretera, sean nuevas o usadas.

Los vehículos categorizados como cero emisiones o eléctricos, se encuentran exentos del cumplimiento de los límites máximos de emisiones de escape y evaporativas dentro de la normatividad nacional.

La presente guía se encuentra fundamentada en el marco de la **Resolución 0762 de 2022** y tiene como objetivo principal, orientar al usuario sobre la manera correcta de realizar la solicitud del **CEPD para vehículos cero emisiones o eléctricos**, la documentación requerida, el diligenciamiento de la solicitud y la orientación sobre aspectos técnicos a tener en cuenta, cuando realiza la solicitud ante la ANLA.

## NOTA:

Se aclara que al tratarse de una guía y al no emitir la ANLA actos administrativos de carácter general este no es un documento vinculante sino ilustrativo

## GLOSARIO

Las definiciones que se exponen a continuación obedecen a la terminología relacionada con los vehículos cero emisiones o eléctricos, componentes, requisitos, autorizaciones etc., que el (los) usuario(s) importador(es), comercializador(es), ensamblador(es) deben tener presentes al momento de realizar la solicitud del CEPD. Algunos de estos términos son transcritos del **anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022**, sin embargo, otros son complementarios y pretenden ofrecer al solicitante mayor claridad sobre la terminología empleada en la presente guía.

**Año Modelo:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con las declaraciones de despacho para consumo.

**Autoridad Ambiental:** Entidad encargada de validar el cumplimiento ambiental de la fuente móvil terrestre.

**Certificación de Fabricante:** Documento expedido por la casa matriz o empresa fabricante de un vehículo automotor en el cual se certifican especificaciones técnicas de la fuente móvil.

**Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD):** Documento en el cual se consignan las especificaciones técnicas, la Información de la prueba y los resultados de la medición de las emisiones generadas por los prototipos de las fuentes móviles o de los motores prototipos, evaluados en un dinamómetro o en una prueba SHED, según el procedimiento que aplique de acuerdo con lo definido en la **resolución 0762 de 2022**. Este certificado debe ser obtenido para fuentes móviles de carretera nuevas y para todas las fuentes móviles de uso fuera de carretera sean nuevas o no.

**Fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera eléctrica:** Es una máquina móvil impulsada exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estas máquinas no cuentan con motoras de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.

**Fuente móvil nueva:** Fuente móvil cuyo año modelo sea igual o posterior al año vigente.

**Importador independiente:** Persona natural o jurídica que importe fuentes móviles terrestres que no cuenta con la representación de marca del fabricante.



**Modelo de fuente móvil:** Referencia comercial o interna asignada por el fabricante a un conjunto de fuentes móviles. La referencia comercial puede cambiar según el mercado a donde se destinen las fuentes móviles

**Número de identificación de producto (PIN):** Código alfanumérico que identifica a una fuente móvil de uso fuera de carretera.

**Número de identificación del vehículo (VIN):** Se trata de una combinación estructurada de caracteres que el fabricante asigna a un vehículo con el propósito de identificarlo. De acuerdo con la **Resolución 5646 de 2009** del Ministerio de Transporte o la norma que lo modifique o sustituya, todos los vehículos automotores que se fabriquen ensamblen o importen deben contar con este número.

**Prueba dinámica:** Prueba que se realiza a una fuente móvil o a un motor en un dinamómetro con el fin de medir las emisiones gaseosas y de partículas que produzca la unidad evaluada sometida a un ciclo de prueba o de conducción.

**Sistema de aire acondicionado:** Equipo de enfriamiento ensamblado totalmente en fábrica en una única estructura empleado para recircular aire a través de un sistema de ductos dentro de un habitáculo, compartimiento o espacio a acondicionar, tomando como fuente de energía dispositivos pertenecientes al vehículo.

**Sistema de refrigeración:** Equipo de enfriamiento ensamblado totalmente en fábrica en una única estructura para ser instalado sobre paredes o techo del espacio destinado a refrigerar y/o congelar tomando como fuente de energía dispositivos pertenecientes al vehículo.

**Vehículo con celda de combustible (hidrógeno):** Fuente móvil terrestre que ha sido diseñado y construido para operar con hidrógeno como fuente primaria de energía para propulsarse.

**Vehículo eléctrico:** Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.



## Normatividad Aplicable

**Decreto 1076 de 2015**<sup>[1]</sup>: “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. **Artículo 2.2.5.1.8.2 Sección 8 del Título 5 en el cual se compila el Decreto 948 de 1995**<sup>[2]</sup> en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

**Resolución 0762 de 2022**: Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan **los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015** y se adoptan otras disposiciones.

## Excepciones

Fuentes móviles cero emisiones o eléctricas que no cuenten con sistemas de aire acondicionado o de refrigeración.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal g. del **artículo 3 de la Resolución 762 de 2022**, cuando el vehículo utilice sistemas de refrigeración o de aire acondicionado deberá contar con el Visto Bueno por Protocolo de Montreal conforme con el procedimiento indicado en el artículo 5 de la citada resolución.

<sup>[1]</sup> Presidencia de la República de Colombia. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>[2]</sup> Ministerio de Medio Ambiente, “Por el cual se reglamentan, parcialmente, **la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993**, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.”



# Tipos de solicitud del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por protocolo de Montreal

De acuerdo con lo expuesto en la **resolución 0762 de 2022** se pueden identificar 2 modalidades o tipos de solicitudes de aprobación de CEPD:

**REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE**, también conocida como “uso comercial”, es la modalidad cuya solicitud requiere el aval y firma del formulario de la solicitud por parte de la casa matriz o empresa fabricante de las fuentes móviles, Su principal ventaja es que el CEPD aprobado no tiene restricción en la cantidad de vehículos cubiertos que se pretendan ensamblar, fabricar o importar al país a partir de éste; luego su titular podrá hacer uso del mismo cuantas veces lo requiera, siempre y cuando el certificado siga dando cumplimiento a las condiciones técnicas acreditadas vigentes.

**IMPORTADOR INDEPENDIENTE**, corresponde a la solicitud realizada por personas naturales o jurídicas que pretendan importar un número limitado de fuentes móviles; siendo necesario en este caso la descripción de la identificación específica de cada vehículo en el formulario de la solicitud. Una vez sea aprobado el CEPD bajo esta modalidad, solamente podrá ser utilizado por su titular para las unidades específicas de vehículos que en éste se describen.

En los siguientes acápites de esta guía se expondrán los requisitos especificados según los tipos de solicitud.

## Requisitos para la solicitud del CEPD

Los requisitos para la realizar la solicitud del CEPD, se encuentran descritos en **los artículos 5, 10 y los anexos No. 2 (para fuentes móviles de carretera) y 3 (para fuentes móviles fuera de carretera) de la Resolución 0762 de 2022.**

### Requisitos para la solicitud del CEPD para vehículos cero emisiones o eléctricos.

El Formato diligenciado en VITAL deberá relacionar como mínimo la información del (os) vehículo(s) objeto de la solicitud del CEPD, detallada en el **parágrafo 2 del artículo 5 de la resolución 0762 de 2022**, correspondiente a la identificación de la fuente móvil (modelo) y la sección titulada; “Visto Bueno por Protocolo de Montreal”.



Para fuentes móviles de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciada la información concerniente a la marca, nombre del modelo, código VIN (modalidad de importador independiente) o código VDS (caracteres en las posiciones 4 a 8 del VIN para la modalidad con representación de marca del fabricante), clasificación vehicular, tipo de combustible/energético, año modelo, si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si especificar sustancia refrigerante y cantidad). Se excluye del diligenciamiento de la sección de “identificación de cada modelo” del formulario el código motor y la cilindrada, de acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del **Anexo 2 de la Resolución 762 de 2022**.

Para fuentes móviles de uso fuera de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciado el formulario contenido en el **Anexo 3 de la Resolución 762 de 2022**, con la información concerniente a: Marca, nombre del modelo, código de identificación según aplique (VIN, número de serie, número de identificación de producto (PIN)), si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si especificar sustancia refrigerante y cantidad). De acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del anexo, el código de identificación solamente es requerido para la modalidad de importador independiente y deberá corresponder a las unidades específicas que se pretendan importar.

#### NOTA:

En cualquier caso, para la obtención del certificado CEPD, es requisito presentar fotografías de placas informativas instaladas en la fuente móvil donde se describa claramente lo requerido en **el párrafo 2° del artículo 5° de la Resolución 762 de 2022**, incluida su traducción oficial en términos de lo establecido en el artículo 10 de la norma ibídem.

## Consideraciones técnicas generales para la solicitud del CEPD de vehículos cero emisiones o eléctricos.

**Visto Bueno por Protocolo de Montreal:** Los vehículos categorizados como cero emisiones o eléctricos que sean fabricados, ensamblados o importados al país, que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o de aire acondicionado están exentos del cumplimiento de las disposiciones de la **Resolución 762 de 2022**, incluyendo la obtención del CEPD.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que en los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado de las fuentes móviles que sean fabricadas, ensambladas o importadas al país, no se deberán emplear para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el **artículo tercero de la Resolución 1652 de 2007** o en aquellas que la modifiquen.

Para garantizar el cumplimiento de este requisito, el fabricante, ensamblador o importador, deberá obtener el visto bueno por Protocolo de Montreal ante la ANLA, en cumplimiento del **artículo 5 de la Resolución 0762 de 2022**.

## Consideraciones técnicas específicas para la solicitud del CEPD de vehículos cero emisiones o eléctricos

De acuerdo con lo establecido en **el artículo 5 de la resolución 0762 de 2022**, para esta clase de vehículos se deberá certificar la siguiente información:

### I. Documentación técnica del fabricante (cuando aplique):

Para el caso de solicitudes de aprobación de CEPD para vehículos cero emisiones y eléctricos, corresponderá al soporte documental proveniente del fabricante por medio del cual se certifique o sustente para el modelo de vehículo la sustancia refrigerante de operación de su sistema de aire acondicionado y/o de refrigeración, junto a la respectiva cantidad de llenado.



## II. Legalización de documentos provenientes del exterior:

Es importante precisar que una certificación apostillada, por sí sola, no da cumplimiento a los requisitos exigidos en la **Resolución 762 de 2022**. La apostilla únicamente autentica la firma, sello o autoridad que expide un documento público en el país de origen, para que surta efectos en otro Estado, pero no reemplaza los soportes técnicos originales exigidos en la normativa nacional ni confiere atributos adicionales a la información presentada. La **Resolución 762 de 2022** no contempla la apostilla como un requisito válido dentro del trámite de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD).

## III. Traducción oficial de la documentación técnica de soporte:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 762 de 2022, deberá ser provista la traducción oficial al castellano de la documentación soporte que haya sido expedida en un idioma diferente.

Para que la traducción surta efectos legales en Colombia requiere del cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución 1959 del 2020**, y lo indicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el enlace:

[https://www.cancilleria.gov.co/tt\\_ss/traduccion-oficiales](https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/traduccion-oficiales)

En donde expresa lo siguiente:

“(…)

*A partir del 1° de diciembre de 2020, las traducciones oficiales elaboradas en Colombia que surten efectos legales en este país, no se apostillan o legalizan, debido a que la firma del traductor oficial ya es válida en el territorio nacional.*

*Las traducciones emitidas en el exterior deben ser apostilladas o legalizadas desde el país de origen para que surtan efectos legales en Colombia.*

(…)”

## IV. Información a ser diligenciada en el formulario en línea en VITAL:

Para fuentes móviles de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciada la información concerniente a la marca, nombre del modelo, código VIN (modalidad de importador independiente) o código VDS (caracteres en las posiciones

4 a 8 del VIN para la modalidad con representación de marca del fabricante), clasificación vehicular, tipo de combustible/energético, año modelo, si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si especificar sustancia refrigerante y cantidad). Se excluye del diligenciamiento de la sección de “identificación de cada modelo” del formulario el código motor y la cilindrada, de acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del **Anexo 2 de la Resolución 762 de 2022**.

Para fuentes móviles de uso fuera de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciado el formulario contenido en el **Anexo 3 de la Resolución 762 de 2022**, con la información concerniente a: Marca, nombre del modelo, código de identificación según aplique (VIN, número de serie, número de identificación de producto (PIN)), si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si especificar sustancia refrigerante y cantidad). De acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del anexo, el código de identificación solamente es requerido para la modalidad de importador independiente y deberá corresponder a las unidades específicas que se pretendan importar.

## Solicitud del CEPD para vehículos cero emisiones o eléctricos

La solicitud de aprobación el CEPD deberá ser radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 47 de la Resolución 0762 de 2022**. En la plataforma VITAL, podrá radicar la solicitud, descargar los requerimientos de información adicional realizados por la ANLA, dar respuesta a dichos requerimientos y consultar los certificados que hayan sido aprobados.

A continuación, se describe el procedimiento para realizar cada una de las operaciones necesarias en el proceso de la solicitud de aprobación del CEPD en VITAL.

### Registro, validación y aprobación de usuarios VITAL

De acuerdo con la modalidad bajo la cual se solicite la aprobación del CEPD será necesario contar con los siguientes usuarios:



### Importadores independientes

Para el caso de solicitudes realizadas por importadores independientes será necesario el usuario que diligencia y radica la solicitud en VITAL, el cual estará asociado a la persona natural o jurídica interesada en obtener su titularidad. El procedimiento para obtener este usuario se detalla en el siguiente enlace:

<https://asocars.org/lofl/wp-content/uploads/2021/07/Registro-VITAL-LOFL.pdf>

### Representantes de marca del fabricante

Además del usuario que diligencia y radica, también se requiere de 2 usuarios adicionales a saber:

I. El usuario con perfil de representante comercializador, quien firmará el CEPD en nombre de la empresa comercializadora o representante de marca de los vehículos en Colombia. El procedimiento de validación de este usuario se detalla en el enlace:

<https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2024-05-07-anla-VALIDACION-USUARIO-REPRESENTANTE-COMERCIALIZADOR-REPRESENTANTE-MARCA-COLOMBIA.pdf>

II. El usuario con perfil de representante de la casa matriz, quien en nombre de la empresa fabricante de las fuentes móviles firmará el CEPD. El procedimiento de validación de este usuario se detalla en el siguiente enlace:

<https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2024-05-07-anla-VALIDACION-USUARIO-REPRESENTANTE-CASA-MATRIZ-EMPRESA-FABRICANTE-FIRMA-PROPIETARIA-DISENO-FUENTES-MOVILES-TERRESTRES-COLOMBIA.pdf>

Una vez haya sido validado y creado cada uno de los usuarios necesarios en VITAL para poder radicar la solicitud de aprobación del CEPD, es necesario que para cada uno de estos se sigan pasos adicionales, de tal manera que se asigne una segunda contraseña y cargue la firma digital. Para el caso de representante de casa matriz, adicionalmente se deberá cargar el logo de la empresa fabricante. Dichos pasos o instrucciones le serán informados a cada usuario, una vez haya sido validado.

VITAL VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ingreso al sistema

Inicio de sesión

Usuario:  
Nombre usuario

Contraseña

¿Eres robot?

REGISTRARSE COMO USUARIO

Registrar como Usuario  
Para acceder a esta página debe crear una cuenta primero

CREAR NUEVA CUENTA

Problemas para iniciar sesión?

RECORDAR CONTRASEÑA

Figura 1. Registro de usuario VITAL

Una vez realizado el registro, validación y aprobación del usuario en VITAL, podrá realizar la radicación y consulta del estado de su trámite, a continuación, se describe el procedimiento necesario para la radicación de la solicitud.

## Diligenciamiento y Radicación de la solicitud

1. Ingrese a la página VITAL

<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>

2. Diligencie su usuario y contraseña

VITAL VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ingreso al sistema

Inicio de sesión

Usuario:  
Nombre usuario

Contraseña

¿Eres robot?

REGISTRARSE COMO USUARIO

Registrar como Usuario  
Para acceder a esta página debe crear una cuenta primero

CREAR NUEVA CUENTA

Problemas para iniciar sesión?

RECORDAR CONTRASEÑA

Figura 2. Ingreso a VITAL



A continuación, diligenciar la información requerida en las **cuatro (4) pestañas del formulario en VITAL:**

Pestaña 1: Información Básica

Pestaña 2: Descripción Vehículo

Pestaña 3: Datos Adicionales

Pestaña 4: Documentos

## Proceso de Radicación y Evaluación

El proceso de evaluación de la solicitud de aprobación de CEPD se encuentra descrito por el siguiente diagrama:

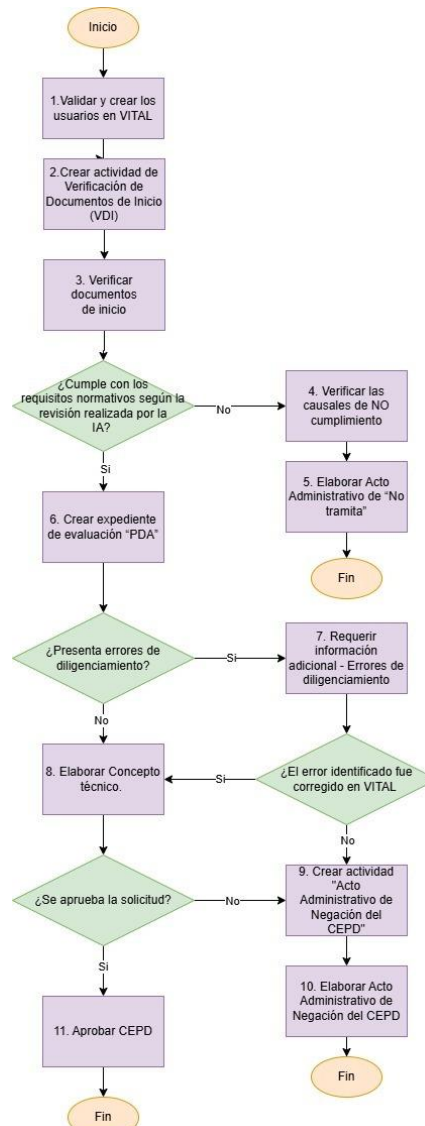


Figura 13. Flujograma del proceso de evaluación

## Notas del proceso:

Para las solicitudes de aprobación de CEPD bajo la modalidad de importador independiente (también conocidas como uso propio), no hay revisión del representante legal de la empresa comercializadora ni del representante de casa matriz.

Las solicitudes de aprobación de CEPD que no tengan como mínimo: el formato CEPD diligenciado junto con la documentación soporte (**parágrafo 2, artículo 5°**) y el reporte técnico (si aplica) y traducción oficial de toda la documentación (**artículo 10**) no podrán ser evaluadas, y la ANLA procederá a expedir acto administrativo de “NO TRAMITA”.

Las solicitudes de reemplazo o modificación de CEPD que no tengan como mínimo: el formato CEPD diligenciado que pretende reemplazar al ya aprobado y la carta de la empresa solicitante (expedida por el representante legal o quien haga sus veces) o persona natural titular del CEPD ya aprobado, en la que se informe el número de CEPD que se quiere reemplazar o modificar, no podrán ser evaluadas, y la ANLA requerirá la completitud de la solicitud para comenzar su evaluación.

En caso de expedir requerimientos, el peticionario contará con un término no mayor a un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la Autoridad Ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17 de la Ley 1437 de 2011** sustituido por el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La solicitud será desistida y se archivará la actuación si el usuario no responde en el plazo concedido, o en caso de que no haya respondido de manera completa a los requerimientos dados.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### *¿Qué es el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD)?*

El CEPD es un documento en el cual se consignan los resultados de la medición de contaminantes del aire, evaluados por peso vehicular, incluyendo las emisiones evaporativas, conforme a los métodos, ciclos o procedimientos establecidos en la normatividad vigente, provenientes de los vehículos o motores prototipo seleccionados como representativos de los modelos que se importen, fabriquen o se ensamblen en el país.

### *¿Para qué sirve el CEPD?*

El CEPD es el instrumento necesario para verificar que los prototipos de los vehículos que son importados o ensamblados en el país cumplen con los niveles máximos de emisión permisibles cuando son evaluados en una prueba dinámica o en dinamómetro.

### *¿Quién debe solicitar la aprobación del CEPD?*

Los comercializadores representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores de las fuentes móviles de carretera nuevas o de uso fuera de carretera, sean nuevas o usadas.

### *¿Cuál es la vigencia del CEPD?*

El CEPD no tiene vigencia. Sin embargo, el titular debe solicitar uno nuevo cuando se cumpla alguna de las condiciones que se establecen en el **artículo 11 de la Resolución 762 de 2022**.

Por otra parte, dado que el trámite es rogado, así como la expedición del CEPD, el titular del mismo podrá solicitar la pérdida de vigencia de esta certificación.



Febrero 2026



[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

 **Facebook**  
@ANLACol

 **X**  
@ANLA\_Col

 **Instagram**  
ANLA\_Col

 **Youtube**  
@ANLA\_Col - Autoridad  
Nacional de Licencias  
Ambientales

 **LinkedIn**  
Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**  
anla\_col



**Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales**

